

Estando a lo propuesto por la Dirección General de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Nacional en Salud;

Con el visado de la Directora General de la Dirección General de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Nacional en Salud; de la Directora General de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas; de la Directora General de la Dirección General de Telesalud, Referencias y Urgencias; del Director General de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública; del Director General de la Dirección General de Operaciones en Salud; del Director General de la Oficina General de Comunicaciones; de la Directora General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; de la Directora General del Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades; del Jefe del Instituto Nacional de Salud; de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; de la Secretaria General; del Viceministro de Salud Pública; y, del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por la Ley N° 30895, Ley que fortalece la función rectora del Ministerio de Salud, y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado por Decretos Supremos N°s. 011-2017-SA y 032-2017-SA;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar el Documento Técnico: Plan para la reducción de daños en salud frente al proceso eruptivo del volcán Ubinas para el año 2019, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2.-** Encargar a la Dirección General de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Nacional en Salud, la difusión, monitoreo, supervisión y evaluación de la implementación del Documento Técnico aprobado en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 3.-** Encargar a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General la publicación de la presente Resolución Ministerial en el portal institucional del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ELIZABETH ZULEMA TOMÁS GONZÁLES  
Ministra de Salud

1805185-1

## Designan Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico del Hospital María Auxiliadora

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 819-2019/MINSA

Lima, 6 de setiembre del 2019

Visto, el expediente N° 19-079507-001, que contiene el Oficio N° 558-2019-HMA-DG-OPER-AS., emitido por la Directora de Hospital III (e) de la Dirección General del Hospital María Auxiliadora del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Directoral N° 479-2018-HMA-DG, de fecha 31 de octubre de 2018, se aprobó el reordenamiento de cargos del Cuadro para Asignación de Personal Provisional del Hospital María Auxiliadora, en el cual el cargo de Director/a Ejecutivo/a (CAP – P N° 0034) de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico se encuentra clasificado como cargo de confianza;

Que, con la Resolución Ministerial N° 638-2018/MINSA, de fecha 5 de julio de 2018, se designó, entre otros, al médico cirujano Jony Alberto Laos Juárez, en el cargo de Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico del Hospital María Auxiliadora del Ministerio de Salud;

Que, mediante el documento de Visto, la Directora de Hospital III (e) de la Dirección General del Hospital María Auxiliadora, comunica la renuncia formulada por el médico cirujano Jony Alberto Laos Juárez y propone designar en su reemplazo al economista Luis Enrique Ronquillo Soto;

Que, a través de los Informes N°s. 909-2019-EIE-OARH-OGGRH/MINSA y 1026-2019-EIE-OARH-OGGRH/MINSA, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, emite opinión favorable en relación a lo solicitado;

Con el visado del Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Director General de la Dirección General de Operaciones en Salud, de la Secretaria General (e) y del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud; y,

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificada por la Ley N° 30895, Ley que fortalece la función rectora del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aceptar la renuncia del médico cirujano Jony Alberto Laos Juárez, al cargo en el que fuera designado mediante Resolución Ministerial N° 638-2018/MINSA, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.-** Designar al economista Luis Enrique Ronquillo Soto, en el cargo de Director Ejecutivo (CAP – P N° 0034), Nivel F-4, de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico del Hospital María Auxiliadora del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ELIZABETH ZULEMA TOMÁS GONZÁLES  
Ministra de Salud

1805185-2

## TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

### Aprueban la creación del “Observatorio de la Formalización Laboral”

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 217-2019-TR

Lima, 6 de setiembre de 2019

VISTOS: El Oficio N° 2870-2019-MTPE/2/16 de la Dirección General de Políticas de Inspección del Trabajo, el Oficio N° 3366-2019-MTPE/2/14 de la Dirección General de Trabajo, el Oficio N° 928-2019-MTPE/3/17 de la Dirección General de Promoción del Empleo, el Memorando N° 1058-2019-MTPE/4/9 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe N° 2199-2019-MTPE/4/8 de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y sus modificatorias, establece que los ministerios son organismos del Poder Ejecutivo que comprenden uno o varios sectores, encargados de formular, planear, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno; aprobar las disposiciones normativas que les correspondan, cumplir y hacer cumplir el marco normativo relacionado con su ámbito de competencia, ejerciendo la potestad sancionadora correspondiente; y, realizar el seguimiento respecto del desempeño y logros alcanzados a nivel nacional, regional y local, y tomando las medidas que corresponden;

Que, el inciso 5.1 del artículo 5 de la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, y sus modificatorias, señala como competencia exclusiva del Sector el formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales en materia de trabajo y promoción del empleo, en el cual se inserta la lucha contra la informalidad laboral;

Que, la Resolución Ministerial N° 071-2018-TR aprueba la "Estrategia Sectorial para la Formalización Laboral 2018-2021", cuyo objetivo específico N° 5 es mejorar la gestión del conocimiento, a través de la implementación y/o fortalecimiento de sistemas de información que contribuyan a mejorar la eficiencia de las intervenciones para la formalización laboral, para lo cual ha previsto entre sus líneas de acción la implementación de un observatorio sobre la formalización laboral, que tiene como responsables a la Dirección General de Políticas de Inspección del Trabajo y a la Dirección General de Promoción del Empleo;

Que, la Resolución Ministerial N° 111-2019-TR aprueba el "Plan Estratégico Sectorial Multianual – PESEM 2017-2022 del Sector Trabajo y Promoción del Empleo" cuyo objetivo estratégico N° 1 es promover empleos formales con acceso a los derechos laborales y cobertura de seguridad social para lograr un desarrollo productivo y sostenido de nuestra economía;

Que, mediante el oficio de vistos, la Dirección General de Políticas de Inspección del Trabajo propone la creación del "Observatorio de la Formalización Laboral", así como la determinación de los responsables de suministrar la información a dicho observatorio, y la aprobación de sus componentes; y mediante los documentos de vistos, la Dirección General de Trabajo, la Dirección General de Promoción del Empleo, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y la Oficina General de Asesoría Jurídica, emiten opinión favorable a la citada propuesta;

Que, en mérito a lo señalado, resulta necesario emitir el acto de administración interna de creación del "Observatorio de la Formalización Laboral" y determine los responsables de suministrar la información a dicho observatorio, así como apruebe sus componentes;

Con las visaciones del Viceministerio de Trabajo, del Viceministerio de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 8 del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y sus modificatorias; la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, y sus modificatorias; y el Decreto Supremo N° 004-2014-TR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, y su modificatoria;

SE RESUELVE:

#### **Artículo 1.- Creación del "Observatorio de la Formalización Laboral"**

Apruébese la creación del "Observatorio de la Formalización Laboral", como instrumento de producción, análisis y difusión de información especializada, confiable y oportuna respecto a la situación del empleo formal e informal, a nivel nacional y regional, con la finalidad de contribuir a la generación de políticas públicas para la reducción de la informalidad laboral.

#### **Artículo 2.- Componentes y responsables de suministrar información al "Observatorio de la Formalización Laboral"**

Determinánsese los responsables de suministrar la información al "Observatorio de la Formalización Laboral", y apruébanse los componentes de dicho observatorio, conforme a lo señalado en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución ministerial.

#### **Artículo 3.- Administración del "Observatorio de la Formalización Laboral"**

La administración del "Observatorio de la Formalización Laboral" se encuentra a cargo de la

Dirección de Supervisión y Evaluación de la Dirección General de Políticas de Inspección del Trabajo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Dicha Dirección General, mediante resolución directoral, emite la normativa complementaria para la debida administración de dicho observatorio.

#### **Artículo 4.- De la publicación**

Dispóngase la publicación de la presente resolución ministerial y su anexo, en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo ([www.gob.pe/mtpe](http://www.gob.pe/mtpe)) en la misma fecha de publicación de la presente resolución ministerial en el Diario Oficial El Peruano, siendo responsable de dicha acción el Jefe de la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SYLVIA E. CÁCERES PIZARRO  
Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo

1805369-1

## TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

**Disponen la publicación de la propuesta de diez (10) Términos de Referencia para proyectos de inversión con características comunes o similares de competencia del Sector Transportes, que cuentan con Clasificación Anticipada, y sus Anexos N° I y II**

#### **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 752-2019 MTC/01.02**

Lima, 9 de setiembre de 2019

VISTO: El Memorandum N° 1454-2019-MTC/16 e Informe Técnico Legal N° 029-2019-MTC/16.LCM.NMD de la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, establece que el Ministerio es competente de manera exclusiva en las materias de infraestructura y servicios de transporte de alcance nacional e internacional, entre otras; asimismo, tiene como función rectora dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución, supervisión y evaluación de las políticas de su competencia;

Que, el artículo 24 de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, señala que toda actividad humana que implique construcciones, obras, servicios y otras actividades, así como las políticas, planes y programas públicos susceptibles de causar impactos ambientales de carácter significativo, está sujeta, de acuerdo a Ley, al Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA), el cual es administrado por la Autoridad Ambiental Nacional;

Que, la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, crea el Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA) como un sistema único y coordinado de identificación, prevención, supervisión, control y corrección anticipada de impactos ambientales negativos derivados de las acciones humanas expresadas por medio de proyectos de inversión;

Que, el artículo 9 de la Ley N° 27446, establece que la autoridad competente podrá establecer los mecanismos para la Clasificación Anticipada y definición de los Términos de Referencia de los estudios de impacto ambiental de actividades comunes en el sector que le corresponda, en cuyo caso no será aplicable los artículos 7 y 8 de la citada ley, referidos al contenido de la solicitud de certificación ambiental y a la clasificación del proyecto de inversión, procediendo los titulares a presentar directamente el estudio ambiental elaborado, para su revisión y aprobación;